



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Seis (06) de Julio de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	05001 31 003 010 2019- 0010-00
DEMANDANTE.	FRANCISCO RUA CARDENAS
DEMANDADO.	WILMAR ANTONIO CASTRO VALENCIA.
PROVIDENCIA	042 V
TEMA.	Termina proceso por pago total de la obligación.

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial del ejecutante, abogado DORIAN STIVEN SOSA RIVERA, solicita al Despacho la terminación del mismo, por pago total de la obligación, así como la cancelación de los embargos decretados.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de las obligaciones, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá su terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

Ahora bien, se observa que, fueron decretadas las siguientes medidas:

Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 017.29382, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia, ubicado en la Urbanización Acuarela Lote 3, manzana A, calle 23ª No. 23-08, del Municipio del Retiro, de propiedad del demandado, señor

JOSE LUIS RUA CASAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.98470359 Ver folio 17 Y 36.

-Embargo inscrito tal y como obra a folio 36.

Embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula No. 026-1064 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Santo Domingo, Antioquia, ubicado en la Plaza central del municipio de San Roque, de propiedad de la coodemandada señora BUENAVENTURA RUA CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 730044. Ver folio 17 y 49.

-Embargo inscrito tal y como obra a folio 49.

En estado de cosas se ordenará la terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas relacionadas con anterioridad, para lo cual se ordenará OFICIAR, a las entidades correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación, adelantado por **FRANCISCO JAVIER RUA CARDENAS**, en contra de los señores **JOSE LUIS RUA CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 98.470.359**, **BUENAVENTURA RUA CARDENAS**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 730.044**, y **LUZ MARGARITA CASAS ECHEVERRY**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 22.023.003**.

SEGUNDO: SE DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 017.29382, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja Antioquia, ubicado en la Urbanización Acuarela Lote 3, manzana A, calle 23ª No. 23-08, del Municipio del Retiro, de propiedad del demandado, señor JOSE LUIS RUA CASAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.98470359.

Embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 026-1064 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, ubicado en la Plaza central del municipio de San Roque, de propiedad de la coodemandada señora BUENAVENTURA RUA CARDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 730044.

TERCERO: De existir embargo de remanentes vigentes en el asunto, póngase a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados. Por conducto de la Oficina de Ejecución líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ

M-17

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
